

MODIFICACIÓN BASES DE PROMOCIÓN

“PREMIAMOS TU RECOMENDACION”

PRIMERO: De la Promoción ofertada: Por instrumento privado protocolizado con fecha 07 de Octubre de 2013 bajo el N° 13.839/2013, cuyas bases han sido prorrogadas por instrumento privado protocolizado de fecha 26 de Febrero de 2015 bajo el N° 5.804/2015, de fecha 22 de Julio de 2015 bajo el N° 14.482/2015, de fecha 27 de Diciembre de 2015 bajo el N° 26.892/2015 y de fecha 29 de Marzo de 2017 bajo el N° 3.780/2017, de fecha 12 de Junio de 2018 bajo el N° 6.090/2018, de fecha 23 de Enero de 2019 bajo el N° 1.031/2019, de fecha 06 de Marzo de 2019 bajo el N° 2761/2019, de fecha 20 de Enero de 2020 bajo el N° 776/2020, de fecha 20 de Enero de 2021 bajo el N° 2.256/2021, todas en la Notaria de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri y de fecha 14 de Enero de 2022 bajo el N° 2.270/2022, todas en la Notaria de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, as sociedades **Inmobiliaria PY S.A., Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria, Inmobiliaria Familiar S.A., e Inmobiliaria Club PY – Catalina S.A.,** en adelante también denominados **“Empresas FPY”** establecieron las condiciones sobre las cuales se regirá la promoción establecida para los propietarios de una vivienda o unidad de un Conjunto Habitacional de “Empresas FPY”, que recomienden a un futuro cliente alguno de nuestros Proyectos, con la finalidad que éste último adquiera en definitiva la vivienda.-

SEGUNDO: De la modificación de la promoción: Se excluyen de las bases individualizadas precedentemente los proyectos habitacionales afectas al subsidio regulado por el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de Julio del año 2016 o subsidio similar, de esta manera cláusula sexta, se modifica en el siguiente sentido “...**SEXTO: De las exclusiones de la promoción:** a) Quedan excluidos de la presente promoción los propietarios de una vivienda de un Conjunto Habitacional de “Empresas FPY”, que deseen adquirir una segunda y/o posterior vivienda; b) Cada propietario solo puede realizar hasta un máximo de 2 recomendaciones; **c) La presente promoción no será aplicable respecto de los Proyectos habitacionales que se encuentran afectas al subsidio regulado por el Decreto Supremo N°19, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de Julio del año 2016 u otro subsidio habitacional,...**”

TERCERO: De la declaración de vigencia de estipulaciones: En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las demás estipulaciones de la bases de promoción referida en el numerando primero de la presente, del cual este instrumento privado debe entenderse que forma parte integrante para todos los efectos legales. -

La personería de los representantes de **Inmobiliaria PY S.A., Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria, Inmobiliaria Familiar S.A., Inmobiliaria Club PY - Catalina S.A.** constan de Actas de reunión extraordinaria de Directorio de fechas 18 de Diciembre de 2008, reducidas a escritura pública con la misma fecha en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio de Instrumentos Públicos N° 16.029/2008, 16.030/2008 y 16.027/2008, y Acta de reunión extraordinaria de Directorio de fecha 17 de Diciembre de 2008, reducida a escritura pública con fecha 18 de Diciembre de 2008 en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio de Instrumentos Públicos N° 16.025/2008.

Constanza Pérez Vargas

Etelinda Robles Figueroa

p.p. Inmobiliaria PY S.A.

p.p. Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria

p.p. Inmobiliaria Familiar S.A.

p.p. Inmobiliaria Club PY - Catalina S.A.

Notaría pública Cuadra Gazmuri.